



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 9

Viernes 12 de Enero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 348, correspondiente al día 14 de Diciembre de 1939, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 27 de Noviembre de 1939 dando nueva redacción al número primero del artículo segundo de las Instrucciones de 8 de Mayo de 1937 sobre auxilios económicos a los menesterosos.

Ilmo. Sr.: Por el artículo segundo de las Instrucciones de 8 de Mayo de 1937, para el desenvolvimiento del Decreto de 1.º de igual mes, se dispuso que sería indispensable, a fin de disfrutar de los beneficios del Decreto, que el beneficiario fuera cabeza de familia y tuviera hecho a su nombre el contrato de alquiler de su vivienda; mas es evidente que muchas veces no es el mismo inquilino cabeza de familia el que subviene a las necesidades de ésta, sino otro de sus miembros, y, en su consecuencia, cumpliendo el propósito de protección al parado, que inspiró aquel Decreto y aquellas instrucciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El número primero del artículo segundo de las Instrucciones de 8 de Mayo de 1937, quedará redactado en la siguiente forma:

«Primero. — Que el beneficiario sea cabeza de familia y tenga hecho a su nombre el contrato de alquiler de su vivienda, o que se acredite que se encuentra en situación de paro forzoso el cónyuge o descendiente de aquél, que viviendo constantemente en su compañía, hubieran venido satisfaciendo habitual y exclusivamente con su trabajo las necesidades de la familia por incapacidad del Jefe de la misma.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria. — BILAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4937

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 12 de Diciembre de 1939 dictando normas para la celebración del concurso oposición convocado por Decreto de 24 de Noviembre último, para cubrir 25 plazas de Oficiales comerciales.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo tercero del Decreto de 24 de Noviembre de 1939, por el que se convoca concurso oposición para cubrir 25 plazas de Oficiales comerciales, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL, los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Técnico de Comercio que reúnan las condiciones marcadas en el Decreto de fecha 24 de Noviembre último, deberán presentar, en el Registro General de este Ministerio, los siguientes documentos:

Instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición convocado, reseñando las cualidades y méritos que en ellos concurren para considerarse con derecho a dicha opción.

Certificación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria acreditativa de haber tomado parte en las oposiciones convocadas en 26 de Octubre de 1933 o en 20 de Febrero de 1936, con expresión del número de ejercicios aprobados y calificación obtenida.

Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Como documento acreditativo de su condición de mutilados, ex combatientes, ex cautivos o huérfanos y desamparados, deberán presentar: los mutilados, certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria. Los ex combatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión del grado y de los méritos adquiridos en campaña. Los ex cautivos, certificación de la Hermandad de Cautivos por España, con justificación de los servicios que hayan prestado a la Causa. Los huérfanos o desamparados, partida de defunción y documento acreditativo de haber muerto por España la persona de quien dependían económicamente, y justificación de la dependencia mencionada, así como un aval que pruebe suficientemente

la afección a la Causa Nacional del aspirante.

Artículo 2.º Para la calificación de las instancias y documentación aneja, se constituirá un Tribunal, presidido por el Director General de Comercio y Política Arancelaria o persona en quien delegue, y formado por un Abogado del Estado Asesor Jurídico de este Ministerio, por un funcionario del Cuerpo Técnico de Comercio con categoría de Secretario comercial, por otro funcionario de la Dirección General que sea ex combatiente y por un Oficial comercial, que actuará de Secretario.

Artículo 3.º El Tribunal podrá acordar la exclusión de aquellos aspirantes cuya documentación no pruebe suficientemente, a su juicio, las cualidades y méritos que se exigen para participar en el concurso oposición, publicando la lista de los admitidos para realizar la prueba teórica de aptitud que ha de exigirseles.

Artículo 4.º Dicha prueba consistirá en un examen escrito, en el que los aspirantes deberán desarrollar durante tres horas un tema de carácter económico comercial sacado a la suerte entre diez que el Tribunal elija en sesión secreta, celebrada inmediatamente antes del momento en que haya de realizarse el ejercicio.

Artículo 5.º La calificación de aptitud final y el orden de prelación de los aspirantes que el Tribunal proponga, deberá estar determinada por las calificaciones y número de ejercicios aprobados en las oposiciones de 1933 y 1936, por los méritos contraídos en nuestra Cruzada y por la competencia demostrada en el ejercicio teórico realizado. Será también elemento de juicio la proporcionalidad establecida para cada situación por el artículo tercero de la Ley de 25 de Agosto último; pero el Tribunal, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo cuarto de dicha Ley, podrá traspasar las vacantes de unos cupos a otros, en atención al conjunto de los tres elementos primeramente citados.

Artículo 6.º Terminada la prueba, el Tribunal elevará a este Ministerio propuesta definitiva de los que, a su juicio, sean aptos para ingresar en el Cuerpo Técnico de Comercio, como Oficiales comerciales, y Orden de prelación entre los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria. — ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Comercio y Política Arancelaria.

4938

El «Boletín Oficial del Estado» número 346, correspondiente al día 12 de Diciembre de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 7 de Diciembre de 1939 autorizando la subasta de las obras incluidas en la relación que se adjunta del presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de Abril de 1939.

Tramitado el sexto expediente relativo a obras a subsanar en el presente ejercicio económico de 1939, con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de Abril de 1939, en la forma reglamentaria, informado favorablemente por el Interventor General de la Administración del Estado y existiendo crédito disponible, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras incluidas en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo a los créditos necesarios para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de Abril de 1939.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.



RELACION correspondiente al sexto expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de 1939, con cargo a los créditos necesarios, para la ejecución del Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de Abril de 1939.

Provincia	Denominación de la carretera y trozo	Presupuesto de contrata — Pesetas	Longitud — metros	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas	ANUALIDADES PARA		
						1939 — Pesetas	1940 — Pesetas	1941 — Pesetas
Badajoz	C-437. De la de Usagre a su estación a enlazar en Valencia de las Torres con la de de Venta de Culebrín a Castuera.—Trozo primero.....	373.283'48	8.341'58	13	11.198'50	1.000'00	372.283'48	0
Badajoz	C-437. Idem id. id. id. Trozo 2.º..	471.186'25	8.461'81	15	14.135'60	1.000'00	350.000'00	120.186'25
Cáceres	L. Membrío a Coria.—Segunda Sección. Trozo cuarto.....	410.133'95	8.320'80	15	12.304'00	1.000'00	350.000'00	59.133'95
Cádiz	L. Alcalá de los Gazules al Puerto de Galis. Trozo segundo.....	444.192'73	5.792'82	15	13.825'80	1.000'00	350.000'00	93.192'73
Cádiz	L. Idem id. id. id. Trozo tercero..	484.729'39	5.507'54	15	14.541'90	1.000'00	350.000'00	133.729'39
Cádiz	L. Idem id. id. id. Trozo cuarto ..	454.541'25	5.916'88	15	13.636'25	1.000'00	350.000'00	103.541'25
Granada.....	L. Moraleda de Zafayona a Cómpeeta. Trozo quinto.....	410.113'71	5.076'80	15	12.303'40	1.000'00	350.000'00	59.113'71
Huelva.....	C-443. Tharsis a Rosal de la Frontera.—Sección de Tharsis a Cabezas Rubias.—Trozo 3.º..	260.182'46	4.334'42	10	7.805'50	1.000'00	259.182'46	0
Málaga.....	L. Torrox a Cómpeeta.—Trozo segundo.—Tramo primero.—Proyecto de terminación.....	105.569'35	2.250'82	10	6.167'10	1.000'00	204.569'35	0
Málaga.....	C-33. Estepona a Ronda.—Sección de Gaucín a Ronda Trozo cuarto.....	550.553'80	5.822'00	16	16.516'65	1.000'00	400.000'00	149.553'80
Orense.....	L. De la de Orense a Portugal a a Portela D'Home.—Trozo tercero.....	375.314'28	4.497'41	13	11.259'45	1.000'00	374.314'28	0
Oviedo.....	C-644. Navia a Grandas de Salime.—Sección de Illano a Pesod.—Trozo segundo.....	930.013'39	6.351'38	20	27.900'40	1.000'00	550.000'00	379.013'39
Palencia.....	C-626. La Magdalena a Palencia a Tinamayor.—Sección de Guardo al límite de la provincia.—Variante entre los perfiles 283 y 356.....	175.493'53		6	5.264'60	1.000'00	174.493'53	0
Salamanca....	L. Encinas de Abajo a Cantalapiedra.—Trozo primero.....	326.504'97	8.050'00	13	9.795'15	1.000'00	325.504'97	0
Salamanca....	L. Idem id. Trozo segundo.....	173.909'13	5.950'00	6	5.217'27	1.000'00	172.909'13	0
Santander....	C-628. Espinilla a Piedras Luegas.—Trozo quinto.....	487.161'36	6.854'55	15	14.614'85	1.000'00	350.000'00	136.161'36
Zaragoza.....	C-137. Ruesta al límite de Navarra.—Trozo 1.º—Tramo 1.º..	468.672'78	7.398'32	15	14.060'20	1.000'00	350.000'00	117.672'78
Zaragoza.....	L. Luna a Biel por el Frago.—Trozo primero.....	504.155'40	7.317'08	15	15.124'70	1.000'00	400.000'00	103.155'40
Zaragoza.....	L. Ejea a Luesia por Farasdués.—Trozo segundo.....	584.497'94	8.748'29	16	17.534'95	1.000'00	400.000'00	183.497'94
Zaragoza.....	L. Navardún a Longás.—Trozo primero.....	825.306'00	8.281'34	20	24.759'20	1.000'00	500.000'00	324.306'00
	TOTAL.....	8.915.515'15				20.000'00	6.933'257'20	1.962.257'95

Madrid, 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Aprobada por S. E.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boenfi.

4891

En el «Boletín Oficial del Estado» número 346, correspondiente al día 12 de Diciembre de 1939, publica las siguientes órdenes:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 2 de Diciembre de 1939 sobre procedimiento de recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmo. Sr.: La sexta disposición transitoria de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concede la facultad de pedir la revisión de las sanciones impuestas con arreglo al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

La sustanciación de este recurso se ajustará a las normas siguientes:

Primera.—Las solicitudes se interpondrán ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas dentro del plazo de tres meses, a contar, para las ya notificadas, desde la fecha de la publicación de esta disposición, y para las que no lo estén, desde la fecha de su notificación. Se entenderá que la sanción ha sido notificada, siempre que conste de una manera fehaciente que el sancionado ha tenido conocimiento de

la resolución del expediente y de la sanción impuesta.

Segunda.—No es necesario valerse de Abogado ni de Procurador, teniendo personalidad para interponerlo, la persona sancionada, si reside en España, y si se encontrara fuera de ella, que el Tribunal Nacional estime justa la causa; si hubiera fallecido, podrán sus herederos solicitar la revisión siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España; en otro caso, el Tribunal Nacional resolverá sobre la justificación de la ausencia y, no estimándola, no admitirá el recurso. La petición de la revisión, acreditada documentalmente ante el Juez Civil Especial, producirá la suspensión de la ejecución, la cual, se comunicará al Tribunal Nacional.

Tercera.—La solicitud de revisión, se presentará con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante, y funde su petición. Cuando el Tribunal Nacional lo considere necesario, acordará la ratificación del interesado, y, una vez verificada, reclamará el expediente en que se impuso la sanción. Recibido éste, y si se hubiera solicitado, se dará vista al interesado para que, en término de seis días, amplíe sus

alegaciones y proponga la prueba documental que considere oportuno y no pueda aportar el propio interesado. Declarada la pertinencia de dicha prueba, se practicará, en término de veinte días, a contar desde aquél en que se le entreguen los despachos necesarios. Unida la prueba al expediente, pasará éste, por término de seis días, al Vocal ponente, y transcurrido ocho más, se dictará la resolución. Además de las disposiciones de la Ley, y con el carácter de supletorios, son de aplicación el párrafo primero del artículo 321, los números 1, 2 y 4 del 323, los 338, 339 y 340 a 347, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La persona que solicite la revisión, señalará un domicilio en Madrid a los efectos legales procedentes.

Cuarta.—Notificada la resolución —contra la que no cabe recurso— confirmatoria de la revisada, se comunicará al Juez Especial Civil para que alce la suspensión de la ejecución y, una vez acreditado este extremo, se archivará el expediente. Siempre que se confirme la resolución revisada, se podrá imponer al recurrente una sanción que no exceda del 10 por 100 del importe de la

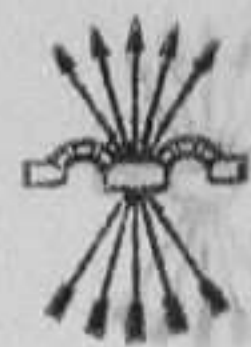
responsabilidad fijada, cuya cantidad irá a cubrir los gastos que determina la Orden de 27 de Junio de 1939.

Quinta.—Cuando la resolución de la revisión imponga una sanción más benigna a la anterior, además de acordar el archivo del expediente, remitirá testimonio de la resolución al Juez Especial Civil, el cual ejecutará en la forma siguiente:

A) Por la cantidad fijada por el Tribunal Nacional cuando no se hubiera dado principio a la ejecución.

B) Si los bienes del sancionado se hubieran vendido en pública subasta, el Juez Especial Civil ordenará que sea devuelta, a quien legalmente corresponda, la diferencia entre la nueva sanción y la mayor cantidad obtenida; ésta devolución se hará con cargo a la «Cuenta Especial» a que se refieren los artículos 67 y 83 de la Ley. En la misma forma se procederá cuando el sancionado hubiera satisfecho, en efectivo, la anterior condena.

C) Si los bienes se hubieran adjudicado al Estado, el Juez acordará lo necesario para que le sean devueltos al sancionado tan pronto como haga efectiva la cantidad fijada por el Tribunal Nacional; si el san-



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :- MES DE OCTUBRE DE 1939

Relación de ingresos efectuados en la c/c del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 % Espectáculos	Salvocon- ductos	Transferencias automóviles				
155	Pozuelo de Zarzón.....	215		1.075		..		53	75	42	50	..	98			
156	Puerto de Santa Cruz.....			
157	Rebollar.....	35		75		..		8	75			
158	Riolobos.....	1.027		1.623	50	..		253	75	13			
159	Robledillo de Gata.....	40		56	40		18	10	..	100			
160	Robledillo de la Vera.....			
161	Robledillo de Trujillo.....	125		910		..		31	25			
162	Robledollano.....			
163	Romangordo.....	110			26	25	35	10			
164	Ruanes.....	70			
165	Salorino.....	1.985		565		..		457	90	42	60	120	70	200	..			
166	Salvatierra de Santiago.....	100		1.903	50	..		25		24		..	188			
167	San Martín de Trevejo.....	37			
168	Santa Ana.....			
169	Santa Cruz de la Sierra.....	36			10		42	60	..	34			
170	Santa Cruz de Paniagua.....			
171	Santa Marta de Magasca.....	80			18		18	80	..	25			
172	Santiago de Carbajo.....			
173	Santiago del Campo.....	90		60		..		22	50	80			
174	Santibáñez el Alto.....	20			5		29	60	..	30			
175	Santibáñez el Bajo.....			
176	Saucedilla.....			
177	Segura de Toro.....			
178	Serradilla.....	1.350		6.155		..		275		240	15	..	148			
179	Serrejón.....			
180	Sierra de Fuentes.....	125		10.625		..		31	25	78	10	..	100			
181	Talaván.....	875		2.524	50	..		356	25	75	39	..	200			
182	Talavera la Vieja.....	235		210		..		58	75	249		..	464			
183	Talaveruela.....	29			7	25	39	20	..	50			
184	Talayuela.....	215			53	75	50	80	..	58			
185	Tejeda de Tiétar.....			
186	Toril.....		5	45	..	18			
187	Tornavacas.....	270		2.339	50	..		67	50	80			
188	Torno (El).....	90		1.078	50	..		22	50	43	25	..	109			
189	Torviscoso.....			
190	Torrecilla de los Angeles.....	10			2	50	21	55	..	34			
191	Torrecillas de la Tiesa.....	515		3.728		..		128	75	40	45	..	40			
192	Torre de Don Miguel.....	210		780		..		52	50	105	40	..	5			
193	Torre de Santa María.....	230		2.022		..		57	50	62			
194	Torrejoncillo.....	910		3.827		..		148	75	275	45	..	500			
195	Torrejón el Rubio.....	140		3.838	50	..		16	95	5	28			
196	Torremenga.....			
197	Torremocha.....			
198	Torreorgaz.....			
199	Torrequemada.....	339	50	1.788	50	..		55		60	10	..	133			
200	Trujillo.....	6.643		17.904		..		1.020	75	906	30			
201	Valdastillas.....	30		150		..		6	50	23	60	..	20			
202	Valdecañas de Tajo.....	23			3	75	14	20			
203	Valdefuentes.....	1.039	55	4.170		..		163	40	170	20	..	426			
204	Valdehúncar.....	60		60		..		15		59	20	..	25			
205	Valdelacasa de Tajo.....			
206	Valdemorales.....	60		329		..		15		22	85	..	93			
207	Valdeobispo.....	726	60		81	80	..	45			
208	Valencia de Alcántara.....	4.490		26.902	75	..		906	50	770	60	262	80	530	..			
209	Valverde de la Vera.....	135		144		..		33	75	37	90	..	80			
210	Valverde del Fresno.....			
211	Viandar de la Vera.....	85			21	25	16	73	..	57			
212	Villa del Campo.....	125			31	25	50		..	46			
213	Villa del Rey.....	35		420	50	..		8	75	42	92	..	68			
214	Villamesías.....	140			35		86	30	..	122			
215	Villamiel.....	124			18	75	94	69	..	44			
216	Villanueva de la Sierra.....	165	25	360		..		28	75	100			
217	Villanueva de la Vera.....			
218	Villar del Pedroso.....			
219	Villar de Plasencia.....			
220	Villasbuenas de Gata.....	30			7	50	20		..	7			
221	Zarza de Granadilla.....	85			21	25	135	05	..	88			
222	Zarza de Montánchez.....	100		3.088			30		..	68			
223	Zarza la Mayor.....	395		2.970	50	..		118	75	339	33	..	620			
224	Zorita.....	800		1.510	50	..		187	50	50			
TOTALES.....		144.304	59	319.265	90	115	40	30.700	73	16.532	91	11.433	02	21.793	3.410	30	547.555	85

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

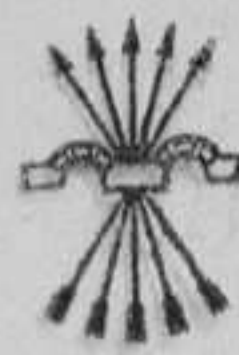
MES DE DICIEMBRE DE 1939

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarzón.....	4	4	240	240	
156	Puerto de Santa Cruz.....	13	13	780	780	
157	Rebollar.....	
158	Riolobos.....	1	1	45	45	
159	Robledillo de Gata.....	2	2	195	195	
160	Robledillo de la Vera.....	2	2	150	150	
161	Robledillo de Trujillo.....	12	12	675	675	
162	Robledollano.....	
163	Romangordo.....	6	6	285	285	
164	Ruanes.....	1	1	120	120	
165	Salorino.....	12	16	..	28	675	1.305	..	1.710	
166	Salvatierra de Santiago.....	21	21	1.080	1.080	
167	San Martín de Trevejo.....	11	11	900	900	
168	Santa Ana.....	10	10	705	705	
169	Santa Cruz de la Sierra.....	2	2	105	105	
170	Santa Cruz de Paniagua.....	2	2	190	190	
171	Santa Marta de Magasca.....	8	8	495	495	
172	Santiago de Carbajo.....	13	13	735	735	
173	Santiago del Campo.....	9	9	750	750	
174	Santibáñez el Alto.....	3	3	225	225	
175	Santibáñez el Bajo.....	1	1	45	45	
176	Saucedilla.....	4	4	210	210	
177	Segura de Toro.....	3	3	165	165	
178	Serradilla.....	55	55	4.335	4.335	
179	Serrejón.....	6	6	63	63	
180	Sierra de Fuentes.....	34	34	3.000	3.000	
181	Talaván.....	31	31	2.310	2.310	
182	Talavera la Vieja.....	13	13	960	960	
183	Talaveruela.....	5	5	165	165	
184	Talayuela.....	3	3	210	210	
185	Tejeda de Tiétar.....	7	7	495	495	
186	Toril.....	
187	Tornavacas.....	10	10	810	810	
188	Torno (El).....	14	14	780	780	
189	Torviscoso.....	
190	Torrecilla de los Angeles.....	3	3	150	150	
191	Torrecillas de la Tiesa.....	32	32	2.475	2.475	
192	Torre de Don Miguel.....	6	6	510	510	
193	Torre de Santa María.....	5	5	390	390	
194	Torrejoncillo.....	29	29	1.995	1.995	
195	Torrejón el Rubio.....	13	13	1.065	1.065	
196	Torremenga.....	1	1	120	120	
197	Torremocha.....	29	29	2.445	2.445	
198	Torreorgaz.....	21	21	1.050	1.050	
199	Torrequemada.....	12	12	840	840	
200	Trujillo.....	216	216	25.725	25.725	
201	Valdastillas.....	
202	Valdecañas de Tajo.....	2	2	105	105	
203	Valdefuentes.....	24	24	1.305	1.305	
204	Valdehúncar.....	3	3	330	330	
205	Valdelacasa de Tajo.....	23	27	..	50	1.440	1.665	..	3.105	
206	Valdemorales.....	13	13	615	615	
207	Valdeobispo.....	
208	Valencia de Alcántara.....	148	155	..	303	14.025	14.835	..	28.860	
209	Valverde de la Vera.....	6	6	495	495	
210	Valverde del Fresno.....	40	40	2.820	2.820	
211	Viandar de la Vera.....	5	5	150	150	
212	Villa del Campo.....	4	4	240	240	
213	Villadel Rey.....	3	3	225	225	
214	Villamesías.....	5	5	465	465	
215	Villamiel.....	13	13	1.005	1.005	
216	Villanueva de la Sierra.....	2	2	135	135	
217	Villanueva de la Vera.....	
218	Villar del Pedroso.....	19	19	1.515	1.515	
219	Villar de Plasencia.....	6	6	450	450	
220	Villasbuenas de Gata.....	7	7	405	405	
221	Zarza de Granadilla.....	4	4	300	300	
222	Zarza de Montánchez.....	11	11	600	600	
223	Zarza la Mayor.....	39	39	2.805	2.805	
224	Zorita.....	33	1	..	34	1.880	105	..	2.085	
TOTALES.....		3.631	207	..	3.838	290.775	18.090	..	308.865	

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 3.631; Adicionales, 207; Total Subsidiarios, 3.838.—Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 290.775; Adicionales, 18.090: Total general, 308.865.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1939.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.



cionado solicita acogerse a los beneficios del artículo 14 de la Ley, se le concederá, si procede, adoptando, en este caso, las medidas necesarias para que el otorgamiento de las garantías tenga lugar antes o al mismo tiempo que la devolución de los bienes.

Sexta.—Satisfecha la sanción y realizadas las devoluciones que procedan, por el Juez, se dará cuenta al Tribunal Nacional y a la Jefatura Superior Administrativa y se archivará.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

4892

En el «Boletín Oficial del Estado» número 347, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1939, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Marina

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 7 de Diciembre de 1939 disponiendo el licenciamiento del reemplazo de Marina correspondiente a 1936.

En virtud de las normas dadas por S. E. el Generalísimo, se dispone el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1936, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Dará comienzo el 7 de Enero próximo, debiendo quedar terminado el 12 del mismo mes.

Los licenciados serán pasaportados al lugar donde fijen su residencia.

2.ª Los Comandantes de buques y Jefes de las distintas dependencias de la Armada que tengan a sus órdenes personal del reemplazo expresado enviarán al Comandante General de la Escuadra o Comandantes Generales de los Departamentos, según de quien dependan, relaciones nominales del personal licenciado, expresando en ellas el lugar donde fijan su residencia.

3.ª Se recuerda el cumplimiento de la O. M. de 21 de Julio de 1939 («B. O.» 204).

4.ª Se consideran incluidos en este licenciamiento todos los individuos de Infantería de Marina que, procedentes de las Cajas de Recluta, pertenezcan al reemplazo de 1937 del Ejército.

Madrid, 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—MORENO.

4917

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 6 de Diciembre de 1939 fijando el precio del papel Manila en resma.

Ilmo. Sr.: Estudiada por la Oficina Central de Precios la propuesta sobre elevación de precios del papel Manila, que eleva la Central de Sedas y Manilas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de Agosto de 1939 («B. O.» del 11 de Agosto) referente a precios de producción y venta de artículos elaborados, he resuelto autorizar dicha elevación, fijando el precio del papel Manila en 12,50 pesetas la resma.

Este precio comenzará a regir a

partir de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

4918

ORDEN de 7 de Diciembre de 1939 rectificando la de 1.º de Agosto último («B. O.» del 14) referente al saquerío de harina, azúcares, pulpa y abonos.

Ilmos. Sres.: Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la propuesta del Comité Sindical del Yute, referente a rectificación de la Orden Ministerial de 1 de Agosto último («Boletín Oficial» del 14 de Agosto), vengo en disponer:

El artículo segundo de la Orden Ministerial de 1 de Agosto último («Boletín Oficial» del 14 de Agosto), debe entenderse rectificado de la siguiente forma:

A partir de la fecha de esta Orden, los fabricantes de harinas, azúcares, pulpa y abonos, podrán cargar, en factura, en concepto de depósito, una cantidad que pueda alcanzar hasta el doble del precio de la tarifa de saquerío que tenga vigencia en cualquier momento por Orden de este Ministerio, debiendo abonar a su devolución, por cada saco en debidas condiciones, la misma cantidad cargada en factura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

4919

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 164

Busca y captura.

2815. Amadeo Monturiol Sellares (a) «El Barras». 909-2.

2816. José Font Pujol (a) «Camándulas», de 27 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de Alella, calle San Antonio. 909-3.

2817. Pedro Pons Bassas, de 30 años, soltero, mecánico, hijo de Diego y María, natural y vecino de Alella, calle San José. 2. 909-9.

2818. Lorenzo Campmajo Rabasa, de 21 años, soltero, agricultor, hijo de Jaime y Teresa, de Mantorres del Vallés (Barcelona), vecino de Alella, calle Verdaguera, 5. 909-11.

2819. Juan Galbany Oliveras, de 31 años, soltero, obrero, hijo de Ramón y Ana, natural y vecino de Alella, calle San Ramón 5. 909-12.

2820. Antonio Guardiola Solá (a) «Carles», de 30 años, soltero, albañil, hijo de Antonio y Teresa, natural y vecino de Alella, calle Canonge, 9. 909-14.

2821. Luis Marco Dachs, de 29 años, soltero, farmacéutico, de Palafregel (Gerona), vecino de Alella, Rambla Guimerá, 54. 909-15.

2822. Mateo Canals Bofil (a) «Pelat», de 36 años, casado, albañil, natural de Badalona, vecino de Alella, calle Santa Rosa, 10. 909-18.

2823. Alfonso Pujadas Mespleda (a) «Pujadeta», de 21 años, sol-

tero, Labrador, hijo de Antonio, natural y vecino de Alella, calle Camas, 4. 909-20.

2824. Aquilino Homs Tort, de 52 años, casado, chófer, hijo de Aquilino y María, natural y vecino de Alella, calle Clavé, 12. 909-25.

Todos ellos elementos de acción del comité revolucionario de Alella (Barcelona), autores o inductores de asesinatos, incendios y otros hechos delictivos, durante la dominación roja.—J. S.

2825. José Cuadras Comas, consejero de Abasto del Ayuntamiento de Cabriels, Inspector de Abastos cerca del Ministerio de Industria y Comercio durante la dominación roja. J. de l. núm. 2 de Barcelona, causa núm. 85 del 39. 60-92.

2826. Eduardo Medrano Rivas, dirigente marxista y activísimo propagandista de la causa roja, fué capitán de artillería, puede hallarse escondido en esta capital, con el propósito de trasladarse a la frontera francesa. 918-47. D. Gral. de Seguridad.

Busca y ocupación.

2827. De un automóvil marca «Fiat», matrícula de Tánger 2995, N. R. motor n.º 207631, cuatro asientos, cuatro puertas, color marrón, con ruedas de repuesto; propiedad de don José M.ª Rodríguez. 926 14.

Averiguación de domicilio o paradero.

2828. Juan Sabaté Conigueral, de 68 años, casado, barbero, hijo de Juan y Josefa, de Rasquera (Tarragona), desaparecido de su domicilio, calle Garriga y Roca, 9 (Guinardó). 873-62. R. de F.

2829. De personas que, con fecha 18 de Noviembre último, estuvieron en El Ferrol del Caudillo con automóvil T. 2988, con iniciales M. T. uno de cuyos ocupantes llevaba gorra visera paño oscuro con escudo en la misma, al parecer extranjero, habiendo dado al pasar por Juvia el conductor del vehículo el nombre de Luis Blanzón.—D. Gral. de Seguridad. 912 55.

Queda sin efecto.

El servicio referente a María Sánchez Fornieles, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 153 de 1 de Diciembre de 1939, requisitoria 2635.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 5155

Juzgados

LOGROSAN

Requisitoria

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en la causa núm. 24 de 1939, por robo de caballería José Salazar (a) de los Tobanos, soltero, hijo de Paco y Rafael Vargas Salazar, también soltero, hijo de Josefa Salazar, ambos de 18 a 20 años, que se decía residían en los Santos de Maimona, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibidos de

que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y mando a los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, en el depósito municipal de esta cabeza de partido.

Logrosán a 3 de Enero de 1940.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, L. Francisco Aguado.

106

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de Hoyos (Cáceres).

Por el presente edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrecen las acciones del procedimiento del sumario núm. 49 de 1939, que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de dos caballería a personas desconocidas, a las que se les requiere al propio tiempo, por medio del presente a fin de que aquellas que se consideren ser dueñas de las mismas comparezcan ante este Juzgado, para de poner en referido sumario, y hacerse cargo, en depósito provisional, de referidos semovientes, siempre que acrediten, en forma, su legítima procedencia, teniéndolas primero a disposición de este Juzgado y más tarde de la Superioridad.

Señas de los semovientes

Una jaca, cerrada, negra, menos de la marca, que no se le aprecia hierro de ninguna clase, señas particulares, pelos blancos en la pata izquierda y en la frente manchas o lunares blancos en el costillar izquierdo y derecho.

Una mula, castaña clara bociblanca de tres años, y de 1'48 de alzada y que en 2 de Septiembre anterior tenía que tener lunares blancos en la cruz, ambos costillares y región lumbar, y que ahora de reciente tiene una rozadura en la tabla del cuello en su parte izquierda.

Dado en Hoyos (Cáceres) a 5 de Enero de 1940.—Luis Moreno Albarrán.—P. S. M. el Secretario, Ramón González.

109

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, de la propiedad de la vecina de la Cumbre, Isabel Redondo Redondo, los cuales les fueron sustraídos la noche del 4 al 5 del actual, de una cuadra de su propiedad a las afueras de dicho pueblo, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición. Asimismo serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado dos familias de quincalleros, compuestas de dos hombres y dos mujeres, de unos cuarenta a cincuenta años de edad, y con cinco o seis hijos entre ambas familias.



Por tenerlo así acordado en el sumario que con el número uno del corriente año instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a 6 de Enero de 1940.— Juan Terrones López.— El Secretario judicial, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Primero: Mula castaña oscura, de doce años, alzada menos de la marca, con un lunar en la mano, desherrada de tres pies.

Segundo: Otra mula castaña oscura, de nueve años, herrada de las cuatro extremidades, alzada próximo a la marca, un lunar en el espinazo de rozadura del aparejo.

Tercero: Un mulo rojo claro, de cinco años, talla menos de la marca, herrado de las cuatro extremidades, hierro del Fénix Agrícola nalga derecha.

123

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Juez municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se emplaza a la procesada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 67 de 1939, por el delito de estafa, Lucrecia Martín Serrano, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres para hacer uso de su derecho si la conviniere, haciéndola saber que por auto de esta fecha ha sido terminado referido sumario, y para requerirle que designe Abogado y Procurador que la defiendan y representen, previniéndola, que de no verificarlo, le serán nombrados de oficio.

Dado en Navalmoral de la Mata a 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— Julián Domingo Martín Rodríguez.— El Secretario, Fernando Duque.

144

Alcaldías

ACEITUNA

Plantilla de funcionarios de todo orden de este Ayuntamiento, formada por el mismo, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

Cargos y haber anual que disfrutan

a) Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 2.500 pesetas.

Auxiliar del mismo, 1.100 idem.

b) Facultativos y técnicos

Médico de asistencia pública domiciliaria, 2.500 pesetas.

Inspector municipal Veterinario, 1.500 idem.

Farmacéutico titular, 272'33 idem.

Practicante titular, 750 idem.

Matrona titular, 750 idem.

c) Servicios especiales

Ninguno.

d) Subalternos

Alguacil, voz pública y sepulturo, 450 pesetas.

Guarda municipal rural, 750 idem.

Idem idem idem, 750 idem.

Acetuna a 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Alcalde, Juan Pérez.

32

HUELAGA

Plantilla de los empleados de toda clase del Ayuntamiento, formado por el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, BOLETIN OFICIAL del 15 del actual mes, con expresión de la forma y demás que están desempeñadas.

Cargos y haber anual que disfrutan

a) Administrativos

Julián Retortillo Pérez, Secretario en propiedad, 3.000 pesetas.

b) Facultativos

Adolfo Hernández, Médico interino, 2.000 pesetas.

Pedro Canelo, Veterinario en propiedad, 1.240 idem.

Antonio Ballester, Farmacéutico interino, 51 idem.

Juan Pérez, Practicante en propiedad, 600 idem.

c) Servicios especiales

Ninguno.

d) Subalternos y guardas municipales

Sebastián Gonzalo, Guarda en propiedad, 1.800 pesetas.

Braulio Prieto, Sepulturero interino, 120 idem.

Evaristo Paniagua, Alguacil interino, 1.800 idem.

Huelaga a 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Alcalde, Tomás Hernández.

33

CAÑAMERO

Plantilla de los funcionarios de todo orden que ejercen cargos en dicho Ayuntamiento

Grupo A.—Funcionarios Administrativos

Secretario, propietario, con 5.500 pesetas. Continuación en el cargo sin sanción.

Auxiliar, propietario, con 2.000 pesetas. Continuación en el cargo sin sanción.

Grupo B.—Funcionarios Administrativos y Técnicos

Médico de asistencia pública domiciliaria, interino, 3.000.

Médico de asistencia pública domiciliaria número 2, propietario, pesetas 3.300.

Inspector Farmacéutico, propietario, 1.650 pesetas.

Inspector Veterinario, interino, pesetas 2.800.

Practicante, vacante, 900 pesetas.

Comadrona, vacante, 900 pesetas.

Grupo D.—Funcionarios subalternos

Alguacil, interino, 1.500 pesetas.

Voz pública y enterrador, interino, 250 pesetas.

Encargado del reloj, vacante, 60 pesetas.

Guarda municipal, interino, 1.500 pesetas.

Cañamero, 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Alcalde, Pedro Delgado.— El Secretario, J. Laviano Cerezo.

36

HOYOS

Copia de la plantilla de los empleados administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, aprobada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria del día de ayer, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

Funcionarios Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 3.000 pesetas anuales.

Un Oficial de Secretaría, con 1.800 pesetas.

Un Depositario Municipal, (sin sueldo por ser Concejal).

Un Agente del Municipio en Cáceres, con 250 pesetas.

Un Encargado de la Oficina de Colocación Obrera, con 1.500 ptas.

Funcionarios Técnicos

Un Médico Titular, con dos quinquenios y 4.150 pesetas anuales.

Un Farmacéutico, con 1.100 ptas.

Funcionarios Subalternos

Un Alguacil, Voz Pública y Recaudador de Arbitrios, con un quinquenio, 1.460 pesetas anuales.

Un Guardia Municipal, con un quinquenio, 1.460 pesetas.

Un Guardia Municipal Rural, con un quinquenio, 1.460 pesetas.

Un Guardia Municipal Rural, pesetas 1.277'50.

Un Sepulturero Municipal, 80 pesetas.

Un Encargado de regir el reloj de villa, 125 pesetas.

Hoyos, 29 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Alcalde, Valentín Muñoz.

37

VILLAR DEL PEDROSO

Plantilla de los empleados de toda clase de este Ayuntamiento, formada por el mismo, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

a) Administrativos

Secretario del Ayuntamiento. Oficial de Secretaría.

b) Técnicos

Médico Inspector Municipal de Sanidad en el primer distrito.

Idem en el segundo idem.

Farmacéutico Titular.

Inspector Municipal Veterinario.

Practicante Titular.

Titular Profesora en partos.

c) Servicios especiales

Ninguno.

d) Subalternos

Alguacil, Voz pública y Sepulturero.

Sereno Municipal nocturno.

Sereno Municipal nocturno.

Agente representante en Cáceres.

Villar del Pedroso a 25 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Alcalde, Francisco Cabañas.

38

VALDECAÑAS DE TAJO

Plantilla de los empleados de toda clase de este Ayuntamiento, formada por el mismo, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

Cargos y haber anual que perciben

a) Administrativos

Un Secretario, 2.000 pesetas.

b) Facultativos y Técnicos

Un Médico titular, 694'20 pesetas.

Un Practicante, 208'25 idem.

Una Profesora en partos, 208'25 idem.

Un Inspector Municipal Veterinario, 279 idem.

Un Farmacéutico, 112 idem.

c) Servicios especiales

Ninguno.

d) Subalternos

Un Alguacil, 150 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmamos la presente en Valdecañas de Tajo a 29 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Secretario, Wenceslao Sánchez.— V.º B.º, el Alcalde, Marcos Sánchez.

39

CÁCERES

Anuncio

Aprobado el proyecto y acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la ejecución de las obras de acerado en la Avenida de Alemania, con imposición de contribuciones especiales autorizadas por el Estatuto Municipal vigente, se pone en conocimiento del público en general, que durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de dichas obras, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se admitirán reclamaciones sobre el mismo, durante los días hábiles de Oficina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a tenor de lo preceptuado en el artículo 357 del Estatuto Municipal y Ordenanza Municipal número 5 aprobada por este Ayuntamiento.

Cáceres, 10 de Enero de 1940.— El Alcalde, N. Maderal.

161

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Eleuterio Rodríguez Calvarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Depositario y Recaudador de los arbitrios municipales de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio. Advirtiéndose que la persona agraciada ha de poner como garantía un fiador que responda del importe del presupuesto, y de satisfacción del Ayuntamiento, siendo preferidos Caballeros mutilados y ex combatientes, y a falta de éstos, otro vecino de la localidad a satisfacción del Ayuntamiento; dicho cargo se proveerá transcurridos que sean los quince días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Robledillo de Gata a 8 de Enero de 1940.— El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Calvarro.

134

VALDECAÑAS DE TAJO

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al Padrón de habitantes, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas de Tajo, 3 de Enero de 1940.— El Alcalde, Marcos Sánchez.

108